



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Licitación Pública N° 3-2023-GR.CAJ-1

Ref.: a) Trámite Documentario N° 2023-25753022-LIMA
b) Trámite Documentario N° 2023-25936740-LIMA
c) Trámite Documentario N° 2023-25947216-LIMA
d) Trámite Documentario N° 2023-25969773-LIMA

Señor (a)

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Cajamarca -Sede Central

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda

Cajamarca. -

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases de la Licitación Pública N° 3-2023-GR.CAJ-1, convocada por el Gobierno Regional de Cajamarca Sede Central, para la ejecución de obra: "Mejoramiento de la ruta tramo: Namora – Laguna San Nicolás – Empalme PE-3N, - distrito de Jesús – provincia de Cajamarca – región Cajamarca, - distrito de Namora – provincia de Cajamarca – región Cajamarca – CUI Nro 2384857", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar el **Informe IVN N° 001-2024/DGR** el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado por

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN

Director de Gestión de Riesgos

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se adjunta: Informe IVN N° 001-2024/DGR

INFORME IVN N° 001-2024/DGR

- Entidad:** Gobierno Regional de Cajamarca - Sede Central
- Procedimiento:** Licitación Pública N° 3-2023-GR.CAJ-1, convocada para la ejecución de obra: “Mejoramiento de la ruta tramo: Namora – Laguna San Nicolás – Empalme PE-3N, - distrito de Jesús – provincia de Cajamarca – región Cajamarca, - distrito de Namora – provincia de Cajamarca – región Cajamarca – CUI Nro 2384857”
- Referencia:**
- a) T.D. N° 2023-25753022-LIMA.
 - b) T.D. N° 2023-25936740-LIMA.
 - c) T.D. N° 2023-25947216-LIMA.
 - d) T.D. N° 2023-25969773-LIMA.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 28¹ de noviembre de 2023, subsanado el 05², el 12³ y el 27⁴ de diciembre de 2023, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **JBM MINERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de octubre de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)⁵ las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 21 de octubre al 06 de noviembre de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 17 de noviembre de 2023, se registró el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 22 de noviembre de 2023, el participante JBM MINERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 28 de noviembre de 2023, se recibió la documentación de la referencia a), mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases.

Sin embargo, mediante notificación electrónica N° 1 de fecha 01 de diciembre de 2023, reiterada de fecha 11 de diciembre de 2023, este Organismo Técnico Especializado solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la

¹ Hoja de Trámite Documentario N° 2023-25753022-LIMA.

² Hoja de Trámite Documentario N° 2023-25936740-LIMA.

³ Hoja de Trámite Documentario N° 2023-25947216-LIMA.

⁴ Hoja de Trámite Documentario N° 2023-25969773-LIMA.

⁵ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registran todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

documentación del expediente de contratación e información complementaria; ante lo cual, con fechas 5, 12 y 27 de diciembre de 2023, la Entidad remitió la información solicitada mediante documentación de la referencia b), c) y d), respectivamente.

2. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, “Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras”.
- Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, “Emisión de pronunciamiento”.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

3. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis.

Respecto de los “Gastos generales”:

- 3.4. De la revisión de la sección 3, del apartado “Gastos generales fijos y variables”, del formulario electrónico del expediente técnico de obra publicado en la ficha SEACE del citado procedimiento de selección, se verifica que la Entidad publicó el archivo “16. PRESUPUESTO BASE OK.zip”, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 1: Documento publicado en la sección 3 en el apartado “Gastos generales fijos y variables” en la ficha SEACE en la etapa de convocatoria.



Gastos generales fijos y variables			
Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	16. PRESUPUESTO BASE OK.zip	20/10/2023 21:22:53	71.0
	presupuestocliente.pdf	57,236	52,840 Documento PDF
	presupuestocliente.xls	66,048	19,308 Hoja de cálculo de...

Así, de la revisión del contenido del referido documento, se advierte que no se encuentra ninguna información relativa a los “Gastos generales”; a pesar que, dicho extremo de la plataforma SEACE es de uso exclusivo para contener tal documento.

Adicionalmente, cabe destacar que, de la revisión de la totalidad de los documentos que comprenden el Expediente Técnico de Obra, que fue publicado con ocasión de la convocatoria; se observa que, en ningún otro extremo del mencionado Expediente Técnico, se habría considerado los “Gastos generales”.

- 3.5. Ante la omisión advertida y, con motivo de la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, los participantes “E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL” y “H & L COREMANEL S.A.C. solicitaron mediante las consultas y/u observaciones N° 9 y N° 23 lo siguiente:

N°	CONSULTA/OBSERVACIÓN	ABSOLUCIÓN
9	<i>“Se observa que para la presentación de la oferta en soles se necesita el Presupuesto Original y los gastos generales. Se Solicita publicar en la pagina del SEACE el archivo del desagregado de GASTOS GENERALES que no se ha publicado, en aras de la transparencia, publicar junto con las bases integradas (...)”</i>	<i>“(...) El Expediente técnico objeto del presente proceso de selección, esta integramente colgado y publicado en la sección expediente tecnico del SEACE, sin embargo en aras de la transparencia, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del Desagregado de Gastos Generales. Por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION”.</i>
23	<i>“(...) de la revisión del expediente técnico subido en la plataforma del seace, se evidencia que en la sección 3: gastos generales fijos y variables, no se ha subido el archivo correspondiente a este concepto, sino más bien se ha repetido el archivo con el presupuesto desagregado, este hecho ha vulnerado el principio de transparencia de las contrataciones del estado (...) se solicita retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria para que los proveedores contemos con toda la documentación para poder realizar las observaciones pertinentes, teniendo la información completa del expediente.</i>	<i>No se acoge la observación respecto al pedido de nulidad; sin embargo, con ocasión de la integración de las bases se publicará el archivo del desagregado de gastos generales (...).</i>

- 3.6. Por lo tanto, se advierte que la Entidad recién con la integración de Bases publicó el documento “2. DESAG GASTOS GENERALES OK FINAL 00.xlsx”, según el siguiente detalle:

Imagen N° 2: Documentos adjuntados con ocasión de la Integración de las Bases y su contenido

Lista de Documentos					
Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	 (18927 KB)	20/10/2023 21:55	
2	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	 (1 KB)	17/11/2023 16:45	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (13971 KB)	17/11/2023 16:45	

	~\$2.DESAGREGADO GASTOS GENERALES OK.xlsx	165	62
	~\$4.DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION.xlsx	165	62
	~\$5. DESAGREGADO DE GESTION DE PROYECTO.xlsm	165	62
	2.DESAG GASTOS GENERALES OK FINAL 00.xlsx	84,524	70,785

- 3.7. Ahora bien, respecto de lo expuesto, es oportuno precisar que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de “Publicidad” y “Transparencia”, dado que éstos disponen que las Entidades deben publicar información clara y coherente, con el fin de que, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes, puedan comprender el alcance exacto del requerimiento.
- 3.8. Es así que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico, en caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.
- 3.9. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento en concordancia con las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.
- 3.10. Asimismo, en el acápite 1.11 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar para la convocatoria de procedimientos de selección de licitación pública para la ejecución de obras, se establece respecto al “Acceso virtual al expediente técnico de la obra”, que: **“el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección”.**
- 3.11. De los citados dispositivos legales, se desprende que el Expediente Técnico es un documento **necesario para la convocatoria** de los procedimientos de selección de obras, debido a que éste contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, consultas y/u observaciones, en caso corresponda.
- 3.12. Ahora bien, el “Expediente técnico de obra”, de conformidad con la definición contenida en el Anexo N° 01 del Reglamento “Definiciones”, es el conjunto de

documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra**, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

- 3.13.** Aunado a ello, el mismo Anexo define el “presupuesto de obra” como el valor económico de la obra que comprende las partidas, sus metrados, el análisis de precios unitarios, **los gastos generales**, la utilidad y los impuestos. Como puede apreciarse, los gastos generales forman parte del valor económico de la obra.
- 3.14.** Asimismo, los Gastos Generales, son “aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o costos directos del servicio”, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.15.** Por otro lado, es oportuno señalar también que el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para obtener el monto del valor referencial, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; **además de los Gastos Generales Fijos y Variables**, así como la utilidad.
- 3.16.** Asimismo, con fecha 31 de julio de 2020, el OSCE publicó la “Guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO)”, mediante la cual, en su Título N° 2 “Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO) - Ítem Único”, indicó que, en la Sección 3 del referido registro, corresponde que se publique, entre otros, los Gastos Generales Fijos y Variables que correspondan a la Obra.
- 3.17.** En tal sentido del análisis vertido, se aprecia que el desagregado de “Gastos Generales” es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones respecto a los gastos relacionados al plantel profesional, adelantos de obra, seguros, entre otros.
- 3.18.** Por todo lo expuesto y atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 3-2023-GR.CAJ-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, **debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- 3.19.** Adicionalmente, corresponde señalar que el Titular de la Entidad deberá impartir las directrices necesarias a efectos que el órgano encargado de las contrataciones, realice adecuadamente la determinación del valor referencial correspondiente de acuerdo a la naturaleza de la contratación, a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y la potencial participación de proveedores.

3.20. En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD⁶.

3.21. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:

A) Incorrecta determinación del Valor referencial

3.22. De la revisión del acápite 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” del Capítulo II “Del Procedimiento de Selección” de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece entre otros documentos, la presentación de la Garantía de fiel cumplimiento, como requisito obligatorio para perfeccionar el contrato.

3.23. Aunado a ello, el numeral 2.5. “Adelantos” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, establece que la Entidad otorgará el adelanto directo y materiales e insumos por el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, respectivamente.

3.24. Por su parte, de la revisión del documento que contiene los “gastos generales”, adjunto a las Bases Integradas, se advierte entre otros, lo siguiente:

Imagen N° 3: Extremo sobre “gastos financieros y seguros” del desagregado de gastos generales

10.- GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS (i=4.50% anual=(4.5/12)% mensual)=0.375%				
8.1	POR CARTAS FIANZAS			
	Descripción	%Tasa	De	Meses
	a.- Para Fiel Cumplimiento (10% del monto del contrato)	0.375%	2,185,945.51	12.00
	b.- Para Adelanto en Efectivo (30% del monto del contrato por adelanto directo (10%) y adelanto de materiales (20%))	0.375%	6,557,836.54	12.00
	c.- Para Pago de Beneficios Sociales (2.5% del monto del contr.)	0.375%	546,486.38	12.00
	d.- Para Garantía de Seriedad de la Propuesta (1.00% del monto del contr.)	0.375%	218,594.55	12.00
	e.- Adelanto de Materiales (40% del monto del contr.)	0.375%	13,029,144.62	12.00

Del cuadro anterior, se observa las siguientes incongruencias:

- En el literal b) se consignó las garantías de las cartas fianzas, considerando el treinta por ciento (30%) del monto del contrato para el adelanto (10% de adelanto directo y 20% de adelanto de materiales e insumos; no obstante, en el literal e) se consigna adicionalmente el cuarenta por ciento (40%) para el adelanto de materiales, lo cual no se encuentra acorde con la normativa de contrataciones.
- En el literal d) se consignó la carta fianza para la garantía de seriedad de la propuesta, siendo que dicha garantía no se encuentra contemplada en la normativa vigente de contrataciones.

3.25. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 19 de diciembre de 2023 y reiterada el 22 de diciembre, se solicitó a la Entidad información al respecto; ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° D1-2023-GR.CAJ-GRI/SGE de

⁶ En caso se adviertan vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, se emitirá el oficio que disponga las medidas correctivas del caso.

fecha 20 de diciembre de 2023 y el documento editable del desagregado de “gastos generales” corregido a través del Trámite Documentario N° 2023-25969773-LIMA de fecha 27 de diciembre de 2023, señalando lo siguiente:

(...)

2.2 Gastos Generales:

(...)

Respecto a los gastos financieros y seguros:

En cumplimiento a la observación del OSCE, se corrige el ítem 10 GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS:

10.- GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS (i=4.50% anual=(4.5/12)% mensual)=0.375%					S/.	1,029,511.98
10.1 POR CARTAS FIANZAS						
Descripción	%Tasa	De	Meses			
a.- Para Fiel Cumplimiento (10% del monto del contrato)	0.375%	2,185,945.51	12.00	98,367.55	(Descontando IGV)	
b.- Para Adelanto en Efectivo (30% del monto del contrato)	0.375%	6,557,836.54	12.00	295,102.64	(Descontando IGV)	
c.- Para Pago de Beneficios Sociales (2.5% del monto del contrato)	0.375%	546,486.38	12.00	24,591.89	(Descontando IGV)	
d.- Para Garantía de Seriedad de la Propuesta (1.00% del monto del contrato)	0.375%	218,594.55	12.00	9,836.75	(Descontando IGV)	
e.- Adelanto de Materiales (40% del monto del contrato)	0.375%	13,029,144.62	12.00	586,311.51	(Descontando IGV)	
Subtotal						1,014,210.34

IMAGEN 01: Gastos Financieros que contemplaba erróneamente el expediente técnico.

La nueva estructura correspondiente a GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS (suprimiendo Garantía de seriedad de propuesta y adelanto de materiales 40%):

10.- GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS (i=4.50% anual=(4.5/12)% mensual)=0.375%					S/.	433,363.70
10.1 POR CARTAS FIANZAS						
Descripción	%Tasa	De	Meses			
a.- Para Fiel Cumplimiento (10% del monto del contrato)	0.375%	2,185,945.51	12.00	98,367.55	(Descontando IGV)	
b.- Para Adelanto en Efectivo (30% del monto del contrato)	0.375%	6,557,836.54	12.00	295,102.64	(Descontando IGV)	
c.- Para Pago de Beneficios Sociales (2.5% del monto del contrato)	0.375%	546,486.38	12.00	24,591.89	(Descontando IGV)	
Subtotal						418,062.08

Nuevo CUADRO RESUMEN – GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES):

DURACION DE LA OBRA		12	Meses	Fecha	AGOSTO 2023
ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES					
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES				MONEDA NACIONAL	
				S/.	%
COSTO DIRECTO TOTAL		21,859,455.14		21,859,455.14	0.00%
1.- GASTOS GENERALES					
A. GASTOS FIJOS				421,887.48	1.930%
No directamente relacionados con el tiempo					
B. GASTOS VARIABLES				3,196,467.20	14.623%
Directamente relacionados con el tiempo					
TOTAL DE GASTOS GENERALES				3,618,354.69	16.553%
2.- UTILIDAD		7.00%		1,530,161.86	7.00%
3.- I.G.V.		18.00%		4,861,434.90	18.00%
4.- VALOR REFERENCIAL SIN IGV		sin IGV		27,007,971.69	27,604,119.95
5.- VALOR REFERENCIAL		con IGV		31,869,406.59	

(...)

2 CONCLUSIONES

Se concluye, que, las observaciones planteadas por el OSCE a los gastos generales, fueron realizar la corrección para dejar de considerar los literales:

- d.- Para Garantía de Seriedad de la Propuesta (1.00% del monto del contr.)
e.- Adelanto de Materiales (40% del monto del contr.)

Por lo cual, el porcentaje de Costos Variables, pasaría de 17.35% (S/. 3'792,615.47) a 14.62% (S/. 3'196,467.20).

Lo que conlleva a realizar una modificación de la estructura de presupuesto:

CUADRO N° 01: PIE DE PRESUPUESTO ANTES DE REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS GG

	COSTO DIRECTO TOTAL		21,859,455.14	
1.-	GASTOS GENERALES			
	A. GASTOS FIJOS		421,887.48	1.930%
	No directamente relacionados con el tiempo			
	B. GASTOS VARIABLES		3,792,615.47	17.350%
	Directamente relacionados con el tiempo			
	TOTAL DE GASTOS GENERALES		4,214,502.95	19.280%
2.-	<u>UTILIDAD</u>	7.00%	1,530,161.86	7.00%
3.-	<u>I.G.V.</u>	18.00%	4,968,741.59	18.00%
4.-	- VALOR REFERENCIAL SIN IG V		27,604,119.95	
5.-	VALOR REFERENCIAL con IG V		32,572,861.54	

CUADRO N° 2: PIE DE PRESUPUESTO AL REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS GG

	COSTO DIRECTO TOTAL		21,859,455.14	
1.-	GASTOS GENERALES			
	A. GASTOS FIJOS		421,887.48	1.930%
	No directamente relacionados con el tiempo			
	B. GASTOS VARIABLES		3,196,467.20	14.623%
	Directamente relacionados con el tiempo			
	TOTAL DE GASTOS GENERALES		3,618,354.69	16.553%
2.-	<u>UTILIDAD</u>	7.00%	1,530,161.86	7.00%
3.-	<u>I.G.V.</u>	18.00%	4,861,434.90	18.00%
4.-	- VALOR REFERENCIAL SIN IG V		27,007,971.69	
5.-	VALOR REFERENCIAL con IG V		31,869,406.59	

Esta modificación del VALOR REFERENCIAL podría traer como consecuencia la declaratoria de nulidad del proceso de selección, PERO CON LA NECESIDAD DE CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA y que se pueda contar con el ejecutor de obra, bajo el principio de eficacia (el cual consiste en hacer prevalecer el cumplimiento de los fines y objetivos de los actos y hechos administrativos sobre las formalidades no relevantes, aplicando criterios de economía y flexibilidad a favor del administrado) en la ejecución de este importante proyecto, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN, y NO EJECUTAR EN EL PAGO AL CONTRATISTA DE LOS GG VARIABLES correspondientes al literal d y e del numeral 10:

- d.- Para Garantía de Seriedad de la Propuesta (1.00% del monto del contr.) y
e.- Adelanto de Materiales (40% del monto del contr.)

CASO CONTRARIO, de no poder proceder legalmente esta recomendación, debiéndose en ese caso modificar el valor referencial, y en consecuencia declararse la nulidad del procedimiento de selección.
(...)"

* El resaltado y subrayado son agregados.

- 3.26. De lo expuesto, se advierte que el área usuaria de la Entidad, corrigió las incongruencias advertidas en la notificación electrónica; reduciendo el valor referencial de S/. 32,572,861.54 a S/. 31,869,406.59; en atención a que suprimió del desagregado de gastos generales los literales “d) *Para Garantía de Seriedad de la Propuesta (1.00% del monto del contr.)*” y “e) *Adelanto de Materiales (40% del monto del contr.)*”.

En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la nueva convocatoria:

- **Publicar** el documento desagregado de “gastos generales” corregido y actualizar los documentos del Expediente técnico de obra afectos a dicha modificación.

B) Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:

- 3.27. Cabe precisar que, de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte la omisión de información relativa a:

- Cotización de materiales.
- Cotización del costo hora-equipos o máquina.
- Cálculo del costo hora-hombre vigente.
- Memoria de cálculo.
- Diseño de pavimento.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Plan de desvío vehicular.

- 3.28. Por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad verificar si dichos aspectos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de obra.

- 3.29. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad

pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

- 4.3** Cabe recordar que la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4** Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5** Se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6** Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 3 de enero de 2024

Código: 6.13, 11.6